

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 22 DE AGOSTO DE 1958

Nº 13.621

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 230 de 17 de junio de 1957, por el cual se honra una memoria.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 22 de 14 de agosto de 1957, por la cual no se avoca conocimiento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 162 de 5 de junio de 1958, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 2828 de 20 de octubre de 1954, por la cual se declara la calidad de panameño por nacimiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 838 y 839 de 24 de diciembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 477 y 478 de 22 de junio de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 21 de 24 de mayo de 1957, celebrado entre la Nación y el señor Edgardo Carlos en representación de la firma F. Icaza & Cia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

HONRASE UNA MEMORIA

DECRETO NUMERO 230

(DE 17 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se honra la memoria del Dr. Augusto S. Boyd, ex-Presidente de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la mañana de hoy dejó de existir en la ciudad de Panamá el ilustre hombre público Dr. Augusto Samuel Boyd;

Que este eminente ciudadano se distinguió por su amor a la Patria, a la cual prestó importantes servicios como Presidente de la República y como Diputado a la Asamblea Nacional; Ministro y Embajador de Panamá ante los Estados Unidos de América; Presidente del Gran Consejo Electoral; Presidente del Consejo Municipal de Panamá y Presidente de la Junta Nacional de Higiene;

Que el Dr. Augusto Samuel Boyd, alcanzó fama continental como médico y cirujano eminente y le correspondió el alto honor de ocupar los cargos de Presidente del City Hall Hospital de Nueva York, y Vicepresidente del Congreso Médico Panamericano de Dallas, Texas;

Que hasta el momento de su muerte fue miembro distinguido de la Asociación de Médicos de Panamá y la Zona del Canal y del Colegio de Cirujanos de los Estados Unidos,

DECRETA:

Artículo primero: Se lamenta la muerte del Dr. Augusto Samuel Boyd, ex-Presidente de la República, como una pérdida sensible para la Nación y se recomiendan sus virtudes cívicas como ejemplos dignos de imitarse por sus conciudadanos.

Artículo segundo: Se declara duelo nacional por tan infausto suceso y se ordena el cierre de las oficinas públicas el día 18 de este mes, fecha en que se efectuará el sepelio. El pabellón Nacional permanecerá izado a media asta en todos los edificios públicos durante ocho días.

Artículo tercero: La Guardia Nacional le rendirá honores militares correspondientes a su cargo.

Artículo cuarto: El féretro se mantendrá en capilla ardiente en la Catedral Metropolitana

desde la tarde de hoy hasta las diez de la mañana del día 18, cuando se efectuará su sepelio.

Artículo quinto: Se nombra la siguiente comisión para llevar las cintas del féretro: don Angel L. Casís, Presidente de la Corte Suprema de Justicia; don Manuel R. Arias Espinosa, Presidente de la Asamblea Nacional; don Max Heurtematté, Ministro de Gobierno y Justicia; Monseñor Paul Bernier, Decano del Cuerpo Diplomático; don Antonio Enrique Navarro, Presidente de la Asociación Médica Nacional y don Augusto S. Boyd Jr., en representación de la familia del extinto.

Artículo sexto: La comisión de funerales quedará integrada por los siguientes ciudadanos: don Camilo Levy Salcedo, Director del Ceremonial del Estado; don Raúl Arango N., Comandante Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá y don Gavino Sierra Gutiérrez, Secretario del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Públicas.

Artículo séptimo: En representación del Organismo Ejecutivo llevará la palabra en el acto del sepelio el Dr. Jaime de la Guardia, Rector de la Universidad Nacional.

Artículo octavo: Los gastos de funerales y entierro serán por cuenta del Tesoro Nacional.

Artículo noveno: Copia de este Decreto, con nota de estilo, será entregada por el Ministro de Gobierno y Justicia a la señora viuda del extinto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución Nº 82.—Panamá, 14 de agosto de 1957.

Florencio Linares, José Félix Jiménez y Juan Barrios, representados por el Lic. Carlos C. A.

dames, han solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que avoque el conocimiento del juicio de policía correccional promovido contra ellos y contra Javier Hernández, ante el Juez de Policía Nocturno de Panamá, resuelto en segunda instancia por el Alcalde de Panamá. Estos fueron denunciados por la Guardia Nacional como responsables de insultos e irrespeto a miembros de esa institución, a quienes golpearon con piedras cuando éstos cumplían su deber de impedir que se formaran desórdenes en las calles de la ciudad en la noche del día 24 de julio de este año.

El Juez de Policía Nocturno impuso a cada uno de los denunciados sesenta días de arresto incommutable, por medio de la Resolución N° 335 AS de 24 de julio de 1957, la cual fue confirmada por medio de la Resolución N° 194 SJ, dictada por el Alcalde Municipal de Panamá el día 27 del mismo mes.

El Lic. José Manuel Faúndez, apoderado de Javier Hernández se notificó del fallo de segunda instancia el día 30 de julio, pero no promovió recurso de avocamiento dentro del término legal.

Se estima innecesaria la revisión solicitada por el Lic. Carlos C. Adames, porque ambos fallos están correctamente basados en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley 44 de 1953 y el artículo 1711 del Código Administrativo. Por tanto,

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el
Artículo 1739 del Código Administrativo,
RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 162
(DE 5 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento definitivo en el Servicio Diplomático y Carrera Administrativa.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1° Que por Decreto N° 42 de 13 de febrero de 1958 el Órgano Ejecutivo designó al Licenciado Henry Kourany, Secretario de Carrera de 3ª Clase (Secretario de Legación de 2ª Categoría) por haber sido incluido en la terna que la Dirección General de la Carrera Administrativa sometió al Órgano Ejecutivo, por ministerio del Artículo 98 del Decreto Ley N° 10 de 11 de julio de 1957;

2° Que el Licenciado Henry Kourany ha prestado servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores desde el 11 de febrero de 1958, a satis-

facción general de los diferentes Departamentos donde ha sido asignado;

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase definitivamente al Licenciado Henry Kourany, Secretario de Carrera de 3ª Clase (Secretario de Legación de 2ª Categoría) y asignarle la Embajada de Panamá en la República de Costa Rica para que preste servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
M. J. MORENO JR.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 2828

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 2828. — Panamá, 20 de octubre de 1954.

La señorita Mildred Newell Thompson Turney, hija de Joseph Thompson y de Ethel Turney de Thompson, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 9 de octubre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Mildred Newell Thompson Turney ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Thompson nació en Ancón, Zona del Canal, República de Panamá, el día 10 de noviembre de 1932; y

b) Certificado del Ministerio de Educación, que comprueba que la señorita Thompson terminó sus estudios primarios en la escuela "República de Venezuela", de la Provincia Escolar de Panamá.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que la señorita Thompson ha lle-

nado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declare, que la señorita Mildred Newell Thompson Turney tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 838

(DE 24 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Ezequiel Quintero, Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la escuela de Espaveito, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Benito Jiménez, quien pasó a otra escuela.

Artículo Segundo: Nómbrase a María Luisa Mack, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, por lo que falta del período escolar, en la escuela de Altos de Guerra, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Edgardo de León, quien pasó a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 839

(DE 24 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Erenia Rodríguez, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en propiedad, en la escuela de Salipuedes, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Maxilia Cedeño, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 477

(DE 22 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan de Mata Montoya S., carpintero de 1ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 19 de junio del presente año, por el término de sesenta (60) días, y su sueldo se cargará al Artículo 863 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas.

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 478

(DE 22 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Oscar Cedeño B., Peón Subalterno de 5ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Alejandro Ramírez, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de julio de 1956, por el término de dos (2) meses y el sueldo será cargado al Artículo 892 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas.

ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 21

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación y Edgardo Carles, portador de la Cédula de Identidad Personal N°

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

47-35852, en nombre y representación de la firma F. Icaza & Cía., S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el día veintiséis (26) de abril del presente año, se ha convenido celebrar un contrato al tenor de las cláusulas que siguen:

Primera: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación, para uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), en el desarrollo de su programa de construcción y reconstrucción de caminos, Malla de Alambre de Acero para Refuerzo, en un todo de acuerdo con las condiciones que aparecen a continuación:

MARCA: "TRUSCON"

6,000 Pies lineales de malla de alambre de acero de refuerzo de 36" de ancho, con sobresaliente de $1\frac{1}{2}$ " de cada lado; con malla de 2" en lo longitudinal por 8" en lo transversal; con alambre calibre Nº 6 en lo longitudinal y Nº 8 en lo transversal; con peso aproximado de 71.81 libras por cada 100 pies cuadrados o sea un total aproximado de 13,256 libras.

Precio Total FAS New Orleans B/. 1,432.00

6,000 Pies lineales de malla de alambre de acero de refuerzo de 36" de ancho, con sobresaliente de $1\frac{1}{2}$ " de cada lado; con malla de 2" en lo longitudinal por 8" en lo transversal; con alambre calibre Nº 4 en lo longitudinal y Nº 8 en lo transversal; con peso aproximado de 98 libras por cada 100 pies cuadrados o sea un total aproximado de 17,483 libras.

Precio Total FAS New Orleans, B/. 1,891.00.

6,000 Pies lineales de malla de alambre de acero de refuerzo de 36" de ancho, con sobresaliente de $1\frac{1}{2}$ " de cada lado; con malla de 2" en lo longitudinal por 8" en lo transversal; con alambre calibre Nº 3 en lo longitudinal y Nº 8 en lo transversal; con peso aproximado de 109.66 libras por cada 100 pies cuadrados o sea un peso total aproximado de 20,105 libras.

Precio Total FAS New Orleans, B/. 2,171.00.

6,000 Pies lineales de malla de alambre de acero de refuerzo de 36" de ancho, con sobresaliente de $1\frac{1}{2}$ " a cada lado; con malla de 2" en lo longitudinal y 8" en lo transversal; con alambre Nº 2 en lo longitudinal y Nº 8 en lo transversal; con peso aproximado de 124.81 libras por cada 100 pies cuadrados o sea un total aproximado de 23,001 libras.

Precio Total FAS New Orleans B/. 2,494.00
Total de propuesta FAS New

Orleans..... 7,988.00

Segundo: El material a suministrarse según los términos del presente contrato, deberá ser del último diseño convencional y con las mejores selectas y, además, serán fabricados con materiales y piezas de primera calidad.

Los fabricantes y productores de los materiales deberán ser de conocido prestigio en su campo de operación y, si se requiere, establecerán pruebas satisfactorias y la certificación de este hecho que, a juicio de La Nación, sea necesaria.

Tercera: Antes de la entrega de los materiales, el Contratista facilitará a la Nación un certificado en el cual conste que los materiales a suministrar, según este contrato, se conforman con todos los reglamentos de seguridad, normas de manufactura y pruebas de materiales para la fabricación de este tipo de materiales. La Nación se reserva el derecho de inspeccionar todos los materiales antes de aceptarlos.

Las deficiencias mecánicas, estructurales y demás defectos, y la evidencia de pobre fabricación, serán causales para el rechazo de la unidad o unidades hasta tanto éste o éstos sean corregidos a plena satisfacción de la Nación. Todos los accesorios, etc. que deben proveerse, según los términos del presente contrato serán incluidos en el momento de entrega.

Cuarta: Es convenido que el Contratista ofrecerá a la Nación las garantías convencionales aplicables a este tipo de materiales y abastos.

Quinta: Es convenido que el material a suministrar según el presente contrato serán entregados por el Contratista para su inspección y aceptación en un plazo no mayor de diez (10) semanas, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este contrato.

Sexta: Es convenido que el valor total del contrato es de siete mil novecientos ochenta y ocho balboas solamente (B/. 7,988.00) FAS Nueva Orleans, por el suministro de malla de alambre de acero de refuerzo.

Séptima: Es convenido que los pagos correspondientes serán hechos mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, debidamente autorizados por el Ministro de Obras Públicas, refrendadas por el Contralor General de la República y aprobadas por el Director Ejecutivo de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), o por la persona que al efecto se designe.

Octava: Los gastos de embarque, seguro, etc., ocasionados desde el puerto de Nueva Orleans hasta la ciudad de Panamá, serán pagados a la presentación de los documentos originales, según se especifica en la Cláusula Séptima.

Novena: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las cláusulas que anteceden deben presentar al momento de ser firmado este contrato, una fianza por el quince por ciento (15%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, cheque certificado expedido por un banco local, bonos del Estado o por póliza de una compañía de seguros autorizada legalmente para operar, en la República.

Décima: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

El Contratista,

F. Icaza & Cia., S. A.
Edgardo Carles.

Refrendado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Legislativo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 24 de mayo de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 8 de septiembre de 1958, por el suministro de Alfalfa y Avena para los caballos del Escuadrón de la Guardia Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 8 de agosto de 1958.

Luis Chandeck,
Jefe de Dirección de Compras.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 8 de septiembre de 1958, por el suministro de tubería galvanizada para forro de pozos, para los acueductos de Chitré, Pacora, Chame, Alcalde Díaz, Macaracas y Calobre.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 8 de agosto de 1958.

Luis Chandeck,
Jefe de Dirección de Compras.

(Tercera publicación)

AVISO PUBLICO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio y cualesquiera otros efectos legales por este medio aviso al comercio en general que he comprado al señor Tobias G. Garrido T. el negocio denominado "Cafetería Mirany", ubicado en los bajos de la casa N° 33-20 de la Avenida Quinta, nueve nomenclatura, de esta ciudad. Así consta

en la Escritura pública número 2643 de esta misma fecha otorgada ante el Notario Tercero del Circuito.

Panamá, 12 de agosto de 1958.
L. 8452
(Segunda publicación)

Stavros Meleas.

AVISO AL PUBLICO

Yo, Manuel Siero Rivas, de conformidad con lo que establece el artículo setecientos setenta y siete (777) del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública N° 965 del 31 de julio de 1958, extendida en la Notaría Segunda del Circuito Notarial de Panamá, he comprado al señor Severino Rodríguez, el establecimiento comercial denominado "Restaurante y Refresquería "La Gran Vía", situado en la Avenida 7ª Central N° 28 A-57.

MANUEL SIERO RIVAS.

Panamá, 4 de agosto de 1958.

L. 8691.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión intestada del doctor José Daniel Crespo, se ha dictado un acto, cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, doce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos

"Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la Sucesión ab-intestato del doctor José Daniel Crespo, desde el día siete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha en que ocurrió su defunción, y que son sus herederos sin perjuicio de terceros, los señores Elida Luisa Campodónico de Crespo, Luis Daniel Crespo Campodónico, Doris Elida o Elida Doris Crespo Campodónico, hoy de Lacayo, Ramón Sócrates Crespo Campodónico y René Alfredo Crespo Campodónico, en su condición de esposa la primera, e hijos los otros, del causante, y, ORDENA Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) J. C. Pinillo, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan a los interesados para su publicación de conformidad con la ley, hoy doce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN DARIO CORDOBA.

J. C. Pinillo.

L. 8637.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que la Gran Logia de Panamá, inscrita al folio 454, asiento 11328 del Tomo 328, en el Registro Público, por medio de su representante legal ha solicitado al Tribunal se le declare dueña de un edificio de concreto ubicado en el lote de terreno, situado en la esquina noroeste de la intersección formada por las calles séptima y Limón, en la sección de Nuevo Cristóbal, de la ciudad de Colón. Este edificio N° 15, está construido sobre el globo de terreno descrito anteriormente y colinda por todos sus lados con el lote sobre el que hay derecho a posesión. El piso bajo tiene cinco cuartos y un corredor y divisiones de madera. El piso alto tiene un solo salón. Está construido dicho edificio sobre pilas de concreto. Las paredes son de concreto y el techo es de zinc. Este edi-

ficio tiene un frente de 12.220 m. y un fondo de 1826, lo que da una superficie de 222.712 m².

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy trece (13) de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho (1958) por un término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de ley, a fin de que las personas que consideren tener derechos en la presente solicitud, los hagan valer dentro del término expresado.

Colón, agosto 13 de 1958.

El Juez,

El Secretario,

L. 8632.

(Única publicación)

GUILLERMO ZURITA.

José D. Ceballos.

EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Ocu, al público por este medio,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos A. Castillo, varón, panameño, casado, educador, natural y vecino de este Distrito y con residencia en esta población se encuentra depositado un caballo colorado, rosillo oscuro, sin señal de fuego ni de sangre alguna. Dicho animal fue denunciado y presentado a este Despacho por el señor Castillero por no conocerse dueño alguno y estar haciendo daños en sus propiedades.

Manifiesta el denunciante haber agotado toda clase de recursos a fin de dar con el dueño del referido animal, no apareciendo hasta esta fecha, por lo tanto lo denuncia como bien vacante en este Despacho. De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto por treinta días a partir de la fecha.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados y hagan valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y se envía copia a la "Gaceta Oficial" para que sea publicado por tres veces consecutivas.

Ocu, 26 de junio de 1958.

El Alcalde,

BOLIVAR O. OCHOA R.

El Secretario,

Nicolás Díaz C.

L. 23836

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Osvaldo Rodríguez, panameño, casado, residente en calle El Estudiante N° 120 cuarto 4, barbero, portador de la cédula de identidad personal número 47-50325, acusado por el delito de "posesión ilícita de Can-Yac, para que comparezca a este Juzgado, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, junio tres de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, confirma en todas sus partes la sentencia, recurrida.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—Manuel Burgos.—Luis A. Carrasco M.—A. V. de Gracia.—Francisco Vásquez G., Secretario Ad-int."

Se advierte al encartado Osvaldo Rodríguez, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha sentencia condenatoria quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Osvaldo Rodríguez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede,

salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy trece de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Waldo E. Castillo.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Fernando N. Vargas, de generales desconocidas, para que en el término de treinta días más el de la distancia, a contar de la última publicación de este edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de peculado, según auto dictado por este Juzgado cuya resolución es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, once de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

En tal virtud, pues, el Juez que suscribe Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley abre causa criminal contra Fernando N. Vargas de generales desconocidas, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título VI, del Capítulo I del Código Penal o sea por el delito de peculado y se decreta su inmediata detención.

Por ignorarse el paradero del enjuiciado, emplácese por edicto en los términos de los artículos 2338 y 2340 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y emplácese al sindicado.—Santander Casis, Juez Sexto del Circuito.—Americo Rivera, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, esta resolución quedará debidamente notificada para todos los efectos legales, declarándosele asimismo en rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República, del orden judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio.

Por lo tanto, para notificar a Fernando N. Vargas, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

SANTANDER CASIS.

El Secretario,

Americo Rivera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "Pancho", de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de "Hurto", cometido en perjuicio de la Cantina "Chicago", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día treinta (30) de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y proveído de fecha tres de junio en curso, en el cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio N° 4, fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado "Pancho" que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que se proceda a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", por cinco veces consecutivas, (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los cinco (5) días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

Juez,
El Secretario Ad-int.,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

Santiago Herrera A.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto emplaza al reo Tomás Iseldo Cáceres, colombiano, de treinta y uno a treinta y cuatro años de edad, soltero, sastre, sin cédula de identidad personal, hijo de Abraham Cáceres y Secundina Achito, moreno, de este vecindario y con residencia en calle 8ª y Avenida Meléndez, casa N° 7036, cuarto 12, altos, durante el año de mil novecientos cincuenta y cuatro, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia absolutoria dictada en el juicio seguido en su contra, por el delito de "hurto", que dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Es por ello, por lo que el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Tomás Iseldo Cáceres, colombiano, de treinta y uno años de edad, soltero, sastre, vecino de esta ciudad con domicilio en calle 8ª Avenida Meléndez, casa 7036, cuarto 12, altos, sin cédula de identidad personal, hijo de Abraham Cáceres y de Secundina Achito y de color moreno, de los cargos que le fueron deducidos en el auto que lo llamó a responder en el presente juicio. Fundamento: artículo 2153 del Código Judicial.

Como el procesado ha sido juzgado en ausencia; publíquese este fallo con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VI, Título V, del Libro III de la excerta citada.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Santiago Herrera A., Srío. Ad-int."

Se advierte al reo que de no comparecer en el término que se le ha fijado, será declarado formalmente notificado de la sentencia dictada a su favor y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy, diez de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario Ad-int.,

JOSE TERESO CALDERON B.

Santiago Herrera A.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente edicto cita y emplaza a Lucius Gwin Jr., de cincuenta o cincuenta y uno años de edad, moreno, casado, norteamericano, marino o ex-marino del barco "SS. Morazán", de tránsito por esta ciudad en el mes de noviembre de 1953, se ignora su paradero actual, a Leonard Edmunds Estes, norteamericano, de 56 o 57 años de edad, soltero, marino mercante, blanco, marino o ex-marino del barco "SS. Morazán", vecino y residente en Nueva York, se ignora su paradero actual, y a Ramón Matos Jr., portorriqueño, blanco, de 42 o 43 años de edad, soltero, marino, con residencia en la ciudad de Nueva York,

340 E., 198 St. Apartamiento 1 C, Bronx, N. Y., de tránsito por esta ciudad en el mes de noviembre de 1953, se ignora su paradero actual, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezcan ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "lesiones personales", en el cual se ha dictado en sus contra el auto encausatorio cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintidos de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en armonía con el concepto fiscal, abre causa criminal contra Lucius Gwin Jr., estadounidense, de 46 años de edad, casado, marino, de tránsito por esta ciudad, Leonard E. Estes, norteamericano, de 52 años de edad, soltero, marino mercante, de tránsito por esta ciudad, y Ramón Matos Jr., portorriqueño, de 38 años de edad, soltero, marino, de tránsito por esta ciudad, por el delito de "lesiones personales", que define y castiga el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal, mantiene la detención decretada contra los tres y sobrese provisionalmente a favor de Raymond Leslie Mc Neill, norteamericano, de 42 años de edad, soltero, marino de primera clase, de tránsito por esta ciudad, al tenor de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 2137 del Código Judicial.

Como se observa que los procesados Gwin Jr., Estes y Matos Jr. se encuentran en libertad provisional bajo fianza de excarcelación, déjeseles gozar de ese beneficio.

Téngase al Lcido. Raúl Herrera G., como defensor de los procesados Gwin Jr., y Estes, si éstos no revocan el poder que le han conferido y, hágase saber al procesado Matos Jr., el derecho que le asiste para nombrar defensor. Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Señálanse las diez de la mañana del día nueve (9) de febrero entrante para que tenga lugar la celebración de la vista oral de la presente causa.

Concedése el término de cuarenta y ocho (48) horas a los fiadores de los procesados, para que los presenten a este Tribunal a fin de que se notifiquen personalmente de este auto, y se le requiere, asimismo, para que los presenten el día y hora señalados para la vista oral.

Cópiase, notifíquese y consúltase el sobreseimiento provisional dictado a favor de Mc Neill.

O. Teixeira Q.—José J. Ramírez, Secretario."

Se advierte a los enjuiciados Lucius Gwin Jr., Leonard Edmunds Estes y Ramón Matos Jr., que si comparecieren, se les oirá y administrará la justicia que les asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a los procesados el deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero o los paraderos de los enjuiciados Lucius Gwin Jr., Leonard Edmunds Estes y Ramón Matos Jr., bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se les indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y seis (16) días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

El Juez,

El Secretario Ad-int.,

JOSE TERESO CALDERON B.

(Quinta publicación)

Santiago Herrera A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente edicto emplaza al reo prófugo Albert Lema West, panameño, de 35 años de edad, oficinista, provisto de la cédula de identidad personal N° 47-37559, y sin residencia conocida, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto,

más el de la distancia comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada contra él en el juicio que se le sigue por el delito de "estafa", cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "estafa", a Claude Albert Lenna West, panameño, de 35 años de edad, oficinista, dueño de la Cédula de Identidad Personal N° 47-37559, y sin residencia conocida, y lo condena a sufrir la pena principal de trece meses de reclusión y al pago de la multa de ciento cinco balboas (B/. 105.00).

Fundamento de Derechos: Arts. 17, 18, 37, 38, 360 del Código Penal. Arts. 2153, 2156, 2157 y 2219 del Código Judicial.

Publíquese este fallo en la "Gaceta Oficial", tal como lo determina el Código de Procedimientos.

Cópiese, notifíquese y consúltase.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez del Circuito del Darién, por este medio cita y emplaza al reo ausente, Félix Pablo Rodríguez, de generales desconocidas para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, a contar a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca a este Juzgado a recibir personal notificación del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, por el delito de "violación carnal". La parte pertinente de dicho es el siguiente:

Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, febrero veinte de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por todo lo que viene expuesto, el suscrito Juez del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo acorde con el concepto Fiscal, llama a responder en juicio criminal, por los trámites ordinarios contra Félix Pablo Rodríguez, de veinte años de edad, soltero, sin más datos de identificación personal por no haber podido ser indagado, por encontrarse ausente del lugar, sin conocerse su paradero, por el delito de violación carnal, que castigan las disposiciones del Capítulo I, Título V y XI, Libro Segundo del Código Penal.

Como el procesado se encuentra ausente, notifíquese esta resolución por medio de edicto emplazatorio, conforme lo determina el Código de procedimiento penal; y, como defensor de ausente, se le designa al de Oficios de este Circuito, señor Modesto Muñoz S., para que atienda y asista a su defensa en este juicio hasta su terminación. Cópiese y notifíquese.—El Juez, Juan B. Carrion.—El Secretario, Félix Cañizález E.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, a las nueve de la mañana de hoy cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, y copia del mismo se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

Félix Cañizález E.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Fiscal del Circuito de Herrera, por este medio cita y emplaza a Espiritusanto Moreno, de gene-

rales conocidas para que en el término de treinta (30) días se presente a este Despacho a contestar cargos que se le hacen como autor del hurto de un dinero de propiedad de la señora Juana Gómez.

Se le advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término señalado se seguirá la investigación como reo ausente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indique el paradero de Espiritusanto Moreno, so pena de tener a los que lo sepan como encubridores, se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial para que hagan cumplir esta orden.

Espiritusanto Moreno es oriundo del Distrito de Pesé, como de veinticinco años de edad, alto, blanco, cabello negro lacio y delgado.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de la Fiscalía, hoy treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación.

El Fiscal del Circuito de Herrera,

RODOLFO GARCIA C.

El Secretario,

Ramón L. Márquez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio, cita y emplaza: a Inocente Martínez Navarro, varón, nicaragüense, de veintiocho años de edad, portador del permiso especial número 2323, residente en finca 11 Changuinola y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de treinta (30) días se presente a este tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio que fue dictado en su contra por el delito de falsedad, el término es desde la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial" más el de la distancia, y el texto de la resolución en su parte pertinente dice así:

Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por lo que viene expuesto, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Jorge Augusto Savage, arriba identificado y contra el ausente Inocente Martínez Navarro, varón, nicaragüense, de veintiocho años de edad, portador del permiso especial número 2323 cuyo paradero se desconoce, por infracción de disposiciones en el Capítulo III, Título IX, Libro Segundo del Código Penal y les decreta formal prisión.

Como se trata de la notificación en el negocio, de un reo ausente, por edicto, tal como lo ordena la ley, oportunamente se señala fecha para la audiencia oral de la causa.

Fundamento legal: Artículos, 2147 y 2338, ordinal primero, del Código Judicial.

Notifíquese y cúmplase.—El Juez, E. A. Pedreschi G.—La Secretaria, Librada James.

Se advierte al procesado ausente Inocente Martínez Navarro que si no comparece a este tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual se le procesa, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 1996 del Código Judicial.

Y para que le sirva de formal notificación al citado, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta (30) días contados desde la última publicación del mismo en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

La Secretaria,

E. A. PEDRESCHI G.

Librada James.

(Quinta publicación)